**ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO.** En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día siete de Diciembre de dos mil quince, **SESION ORDINARIA,** convocada y celebrada por el señor Alcalde Municipal RENE MOLINA CORNEJO; con la asistencia del señor Síndico Municipal, XXXXXX Rafael López, de los señores miembros del Concejo Municipal; Primera Regidora Propietaria Señora, Ana Ruth López Montoya, Segundo Regidor Propietario Señor, Gonzalo Álvaro Pérez López, Tercera Regidora Propietaria, Señora, Dinora Isabel Muñoz Mendoza; Quinto Regidor Propietario Señor, Walter Bladimir Sánchez Rivera; Sexto Regidor Propietario xxxxxxxxx Julio Edwin Rivas Mendoza, Primera Regidora Suplente; Señora; Iliana Yaneth Molina de Rivas; Segundo Regidor Suplente; Señor Gilmar Arturo García Delgado; Tercer Regidor Suplente Señor; Miguel Alejandro Díaz Urbina, Cuarta Regidora Suplente; señora María Apolinaria Rivas Viuda de Martínez. Sin la presencia de la Cuarta Regidora Propietaria señora Dina Concepción Arévalo Chicas, quien ha solicitado permiso para ausentarse de las reuniones del concejo por el periodo de un año; con la Asistencia del Secretario Municipal de Actuaciones xxxxxxxxxx Merlyn Walter Najarro. El señor Alcalde Municipal, declaró Abierta la Reunión, dio la Bienvenida se verificó la asistencia, se leyó y aprobó la Agenda con algunas modificaciones, se dio Lectura y se aprobó el acta anterior, se recibió nuevamente al Representante de la Empresa supervisora del Proyecto “Introducción de Agua Potable, cantón Copinol, municipio de San Rafael Cedros” se esperaba además al Administrador de Contratos, del mismo proyecto señor José Argelio Mendoza Cruz, quien no se hizo presente no obstante haber quedado legalmente citado por segunda vez, por lo que no fue posible avanzar en la solución de los problemas en torno al mencionado proyecto; en relación al Pago del Supervisor la Jefa de UACI, manifestó que no se le podría pagar ni por avance, porque el administrador de contratos no ha presentado ninguna nota, por su parte el Supervisor manifestó que le preocupaba el acuerdo que decía que no se le pagaría, posteriormente se recibió al Representante Legal de la Empresa OEM S.A. DE C.V., quien manifestó su preocupación por que no podía seguir trabajando en su Valla Publicitaria, en virtud de que se ha dado un problema por una antena que se ha colocado sobre la estructura de la Valla, la cual pertenece a la Empresa Claro; en seguida se discutieron algunos aspectos y se tomaron los siguientes acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el numeral cuatro del Artículo 30 del Código Municipal. Considerando, Que el Representante Legal de la Empresa Supervisora Romad Ingenieros S.A. DE C.V., se ha hecho presente a cada convocatoria que le ha hecho este concejo municipal, con el fin de buscarle un arreglo a la situación generada en torno al Proyecto “Introducción de Agua Potable, Cantón Copinol, municipio de San Rafael Cedros”, lo cual no ha sido posible por la inasistencia del Administrador de Contratos de dicho Proyecto; que el Supervisor del mencionado proyecto ha manifestado que le preocupa, que recibió un Acuerdo en cual manifiesta que no se le va a pagar, por tal razón POR UNANIMIDAD ACUERDA: Hacer del conocimiento al Representante Legal de la Empresa Supervisora del Proyecto “Introducción de Agua Potable, cantón Copinol, Municipio de San Rafael Cedros” Ingeniero Josué Samuel Rodríguez Zelaya, que lo que se pretende desde un inicio es darle la salida legal al presente caso y no es con el ánimo de perjudicar, a nadie. Comuníquese; **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el numeral cuatro del Artículo 30 del Código Municipal. Considerando, I.- Que el Representante de la Empresa OEM. S.A. DE C.V., en reunión con este concejo manifestó su preocupación por que no podía seguir trabajando en su Valla Publicitaria, porque se ha suscitado un inconveniente por una Antena que se ha colocado en la Estructura de la Valla, que tal situación puede implicar la quiebra de una empresa pequeña como es OEM S.A. DE C.V., a la vez Presentó Documentación en la que según él no es necesario el Estudio de Impacto Ambiental, porque se consideraba que las Antenas o Radio Bases no son perjudiciales para la Salud, que además era la misma población del sector la que pedía la mejora de la señal y que sus herramientas y maquinarias se guardaban en casa de un vecino inmediato al lugar donde se ha colocado la Antena. II.- Que del Concejo Municipal se le hizo ver que el dueño de la Valla Publicitaria era él; por lo tanto sobre él recae la responsabilidad de haber permitido que colocaran esa antena sin ninguna Autorización del Concejo; y que parecía interesarse más porque se permitiera la instalación de la Antena o Radio Base, que por la Valla, III.- Que la multa por la colocación de la Antena sin ninguna Autorización, seguía Vigente pero con el propósito de no Afectarle pues como manifiesta, su intención como Empresa es generar un poco de empleo, pero eso no significa ignorar la opinión de los miembros de la Comunidad donde se espera que funcione dicha Antena. POR UNANIMIDAD ACUERDA: Darle el Plazo de un mes, contado a Partir de esta fecha, para que haga las consultas pertinentes en la comunidad donde está instalada la antena, para que por escrito presente el listado de personas consultadas sobre la colocación de tal antena y si están de Acuerdo o no con el funcionamiento de la misma, si la mayoría de la comunidad está de Acuerdo en que funcione se le dará Autorización, si la mayoría no lo está entonces deberá mandar a retirar de inmediato la Antena, de no hacerlo así, se mandará a retirar por otros medios y se le revocara incluso el permiso que se le ha dado por la Valla, Comuníquese, **ACUERDO NUMERO TRES.** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el numeral cuatro del artículo 30 del Código Municipal, Considerando, I.- Que en el año dos mil nueve, se firmó por parte de esta municipalidad Escritura Pública donde se Aceptaba la donación de la Zona Verde, de la Lotificación Jardines de San Rafael Cedros, ubicada en el Cantón Palacios, II.- Que la extensión superficial de

dicha Zona Verde fue menor a la que legalmente corresponde ya que la porción Uno, fue de la extensión de 894.64, metros cuadrados mientras que la porción Dos fue de la extensión de 173.72, metros cuadrados, de lo cual ya se han hecho las correcciones como manda la Ley, las cuales han quedado de la extensión superficial siguiente: Porción Uno 229.35 metros cuadrados, Porción Dos 936.80 metros cuadrados. POR UNANIMIDAD ACUERDA: 1.- Autorizar al señor Alcalde Municipal Rene Molina Cornejo, para que comparezca ante Notario Competente a firmar Escritura Pública de Resiliación de la Escritura de Donación Número CIENTO NUEVE, otorgada a favor de esta municipalidad en fecha veinte de Abril de dos mil nueve, por el señor José María Dimas Castellanos Hernández, ante los oficios Notariales de la Licenciada Nora Lizeth Pérez de López, en virtud de que la extensión Superficial consignada en la misma es menor a la que legal mente corresponde; 2.- Autorizar al señor Alcalde Rene Molina Cornejo, para que comparezca ante Notario a firmar Escrituras de Aceptación de Donación de Zona Verde, de la Lotificación Jardines de San Rafael Cedros, en vista de que ya se cuenta con los Planos debidamente Aprobados, según los cuales la extensión superficial de la Zona Verde ya está Acorde a la Ley siendo dicha extensión la siguiente: Porción Uno 229.35 metros cuadrados, Porción Dos 936.80 metros cuadrados, Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos.

Rene Molina Cornejo xxxxxx Rafael López,

Alcalde Municipal Síndico Municipal,

Ana Ruth López Montoya Gonzalo Álvaro Pérez López

Primera Regidora Propietaria Segundo Regidor Propietario,

Dinora Isabel Muñoz Mendoza Walter Bladimir Sánchez Rivera

Tercera Regidora Propietaria Quinto Regidor Propietario

xxxxxxxxx Julio Edwin Rivas Mendoza

Sexto Regidor Propietario

Gilmar Arturo García Delgado

Segundo Concejal Suplente\* Asume en lugar de la Concejala Dina Concepción Arévalo Chicas.

XXX. Merlyn Walter Najarro

Secretario Municipal.

El presente documento se encuentra en versión publica por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT; siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal a), 24 literal c) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-